



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0036 -2021-GORE-ICA

Ica, 29 SET. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre de 2021. **VISTO** El Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, presentado por la Comisión de Salud, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, para Declarar de Necesidad e Interés Público Regional, la adquisición de un tomógrafo para el Hospital "San José de Chincha", con carácter de urgente en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 como respuesta de contención ante la tercera ola.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", referido a las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, el Gobierno Regional de Ica es competente para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en virtud es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al Artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA decretó emergencia sanitaria nacional debido a la presencia en el país del CORONAVIRUS (COVID-19), asimismo se tiene que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y otras normas complementarias, se vienen dictando una serie de medidas en el marco del Estado de Emergencia dictada en todo el País.

Que, la última disposición transitoria del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala: "En el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos, adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, reconocen la facultad a los gobiernos regionales y locales coadyuvar el cumplimiento de las normas antes citadas que permitan la prevención y control del COVID-19.





Gobierno Regional Ica



Que, el Consejo Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día miércoles 22 de setiembre del 2021 manifiestan oportuno declarar de necesidad e interés Público Regional la adquisición de un Tomógrafo para el Hospital "San José de Chincha" con carácter de urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 como respuesta de contención ante la tercera ola, teniendo en cuenta que ante las acciones desarrolladas a nivel regional conducentes a preparar la infraestructura hospitalaria en el ámbito de la Región, con la adquisición de equipos biomédicos para la ayuda diagnóstica precoz de pacientes con COVID-19 para la toma de decisiones clínicas rápidas y oportunas durante la pandemia, el mismo que permitiría atender adecuadamente en el contexto de esta Emergencia Sanitaria; teniendo en cuenta que algunas pruebas de detección COVID-19 salen negativas, pero pese a ello los pacientes presentan síntomas, ante esto la TOMOGRAFÍA se convierte en el "ESTÁNDAR" para ver el compromiso pulmonar de los pacientes y de esta manera tomar decisiones clínicas rápidas como la hospitalización y las altas.

Que, durante los picos más altos de la PANDEMIA tuvo una gran demanda la TOMOGRAFÍA para el diagnóstico del COVID-19, cuyos exámenes permitieron no solo detectar pacientes con COVID-19, sino también enfermos con CÁNCER y TUBERCULOSIS que no se diagnosticaban, demostrando la importancia fundamental de la tomografía durante la pandemia, para las decisiones clínicas.

Que, desde el inicio de la pandemia, las investigaciones demostraron que en pulmones con coronavirus se podían ver imágenes características denominadas "imagen en vidrio deslustrado", lo que permitía detectar en la práctica a pacientes con compromiso pulmonar mínimo; en consecuencia un tomógrafo helicoidal en un hospital permitiría duplicar y diferenciar la capacidad del diagnóstico por imágenes en pacientes Covid-19 y otras patologías que también necesitan atención inmediata.

Que, es un deber de este Consejo Regional legislar para modernizar la infraestructura hospitalaria para el diagnóstico por imágenes que ayude a tener juicios más certeros de enfermedades complejas, que garanticen una atención de salud oportuna, máxime aun si el hospital Regional de Ica, el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, el Hospital San Juan de Dios de Pisco ya cuentan con estos modernos equipos, no siendo este el caso del Hospital "San José de Chincha", pese a contar con la mayor densidad poblacional de la Región, después de la provincia de Ica, lo que resulta impostergable que el Ejecutivo gestione con carácter de urgente la adquisición de un TOMOGRÁFO en el marco de la Emergencia Sanitaria.

La pandemia Covid-9, iniciada en el mes de diciembre del año 2019 en la población de Wuhan - China, tuvo su primer reporte en nuestro país el 06 de marzo de 2020, en fecha 11 de marzo del año 2020 el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que se ha prolongado hasta el 31 de agosto del año 2021 mediante Decreto Supremo 131-2021-PCM.

Que, el brote de COVID-19, enfermedad causada por el severe acute respiratory syndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), surgió en China





Gobierno Regional Ica



a finales del 2019 y es considerada pandemia por la Organización Mundial de la Salud a partir del 11 de marzo del 2020. Hasta el 4 de mayo se han visto afectados 215 países con más de 3 millones de casos confirmados en todo el mundo. Este virus, miembro de la familia Coronaviridae, usa una proteína espicular para introducirse en la célula, uniéndose a la enzima convertidora de angiotensina 2, que tiene expresión en células nasales, orales del pulmón y colon, entre otros tejidos.

Que, para afrontar esta emergencia global, la comunidad científica y los profesionales de la salud trabajan en el desarrollo de nuevos tratamientos y tecnologías que posibiliten el diagnóstico precoz, todo ello para facilitar el manejo general de esta pandemia.

Que, el papel de la imagen torácica, concretamente de la radiografía (RX) y tomografía computarizada (TC), en el manejo de pacientes con sospecha de COVID-19, debe establecerse considerando factores como la severidad del cuadro respiratorio, probabilidad pre-test de contraer la enfermedad y los medios disponibles.

Que, actualmente, ni la RX, ni la TC son criterios diagnósticos recomendados para COVID-19. Las pruebas de detección viral son el único método diagnóstico aceptado, con la dificultad de que los resultados de PCR cuantitativa tardan de 6 a 48 h.; por tanto, aunque los test virales siguen siendo necesarios incluso cuando los hallazgos radiológicos son compatibles con la enfermedad, se aconseja considerar el resultado de las pruebas de imagen para establecer un diagnóstico de sospecha y así agilizar el cribado de estos pacientes.

Que, la mayoría de las publicaciones expresan la precisión de la TC para detectar neumonía viral, incluso en pacientes asintomáticos. En pacientes con alta probabilidad clínica de COVID-19, TC positivo y PCR negativa, esta técnica de imagen se convierte en una herramienta de cribado, ya que indica la repetición de la PCR.

Que, los hallazgos radiológicos característicos de la COVID-19 descritos para TC, consisten en opacidades pulmonares múltiples, periféricas, con frecuente afectación bilateral y predominantemente distribuidas en áreas basales y posteriores; características similares ofrece la RX, aunque con mayor sensibilidad en la TC.

Que, no hay un criterio uniforme en la evaluación radiológica de la neumonía viral en el contexto de pandemia. La elección de las técnicas de imagen no solo se basa en las propiedades de las mismas, sino también en los recursos del centro, la disponibilidad de los test virales y la experiencia y finalmente queda a juicio del equipo de profesionales involucrados directamente en el manejo de estos pacientes.

Que, la tomografía digital de tórax (TDT) es una técnica que proporciona múltiples imágenes anatómicas en un solo barrido. Menos sensible que la TC, comparte algunas de sus ventajas con menor dosis de radiación (TC vs. TDT, 49x) y a un costo más bajo. En comparación con la RX torácica, ofrece varios avances: 1) mejora la detección de lesiones al reducir los artefactos por superposición de estructuras anatómicas; 2) facilita la localización tridimensional; 3) mejor resolución de contraste, y 4) mayor sensibilidad.





Gobierno Regional Ica



Que, el papel de la tomografía digital en la valoración de la enfermedad infecciosa pulmonar no está establecido todavía, aunque se ha publicado su utilidad detectando nódulos pulmonares y en el cribado del cáncer mamario. La TDT como técnica de imagen inicial resulta preferente para evaluar la enfermedad respiratoria aguda en pacientes con sospecha de COVID-19.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, y demás normas conexas y al amparo de la Constitución Política del Estado; el Consejo Regional de Ica con el voto unánime, la dispensa del Dictamen de Ley y de la lectura y aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL, la adquisición de un TOMÓGRAFO para el Hospital "San José de Chincha", con carácter de urgente en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, como respuesta de contención ante la tercera ola.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Ica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO

